Buenos Aires, 21 de agosto de 2025

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada por la interposición del recurso extraordinario del 9 de marzo de 2015; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6º, incs. a, b, c y d; 7º, 9° y conc. de la ley 21.839 y el art. 13 de la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Juan Manuel Soria y Cristian E. Rosso Alba en la suma de un millón cuarenta y cinco mil trece millones de pesos ($ 1.045.000.-) y en dos millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos ($ 2.865.000.-), respectivamente.

Asimismo, con relación al escrito del 26 de mayo de 2015, teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado art. 6° -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se regulan los honorarios del doctores Augusto Cesar Belluscio y Cristian E. Rosso Alba, en conjunto, en la suma de cuatrocientos setenta y tres mil pesos ($ 473.000.-) y al doctor Juan Manuel Soria en ciento setenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos ($ 178.734.-) .

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado. Notifíquese a los interesados y devuélvase a sus efectos.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis